COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN4151-2026

Señores:
SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA SAS
NIT No. 901028579-2
REPRESENTADA LEGALMENTE POR: OMAR GIOVANNI DELGADO GUERRERO
C.C. 12.754.702
DIRECCION: CALLE 22 NO. 1 A - 106 BARRIO PUCALPA II
CORREO ELECTRÓNICO: stbdecolombia@gmail.com
TELÉFONO COMERCIAL: 3216104041

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía **No. IMC037-2026**

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato" a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
NIT Nº 800.103.923– 8

2. REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, Gobernador del Departamento de Nariño.

3. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR: DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el decreto 136 del 05 de mayo del 2025 y posesionado mediante acta 052 del 07 de mayo del 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

4. CONTRATISTA:

PROPONENTE: SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA SAS
NIT No. 901028579-2
REPRESENTADA LEGALMENTE POR: OMAR GIOVANNI DELGADO GUERRERO
CC. 12.754.702

5. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA GRAMA NATURAL, GRAMA ARTIFICIAL, JARDINES Y VIVEROS DE LA CANCHA DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO."

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

Para cumplir los requerimientos necesarios por la Secretaria de Recreación y Deporte en la vigencia 2026 para el Mantenimiento de la grama, jardines y viveros del Estadio Departamental Libertad, requiere contratar los siguientes servicios cuyas características esenciales se describen a continuación:

ACTIVIDAD 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE MANTENIMIENTO DE LA GRAMA NATURAL DE LA CANCHA DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (m^2) POR CADA VEZ	VECES EN 75 DIAS
1.1	**ANALISIS FOLIAR Y DE SUELOS**: **Equipo requerido**: cruceta probadora de suelos Frecuencia: se debe realizar uno cada año, alternando uno foliar y uno de suelo por año. **Descripción de la actividad**: Se recolecta la muestra y se envía a un laboratorio para su respectivo análisis, el cual debe ser entregado con sus recomendaciones nutricionales de acuerdo a la variedad de gramas existentes en el terreno de juego.	UD	1	1
1.2	**AIREACIÓN**. **Equipo requerido**: Maquina aireadora de sacabocados de 1.8 cm. de diámetro y 10 cm de profundidad. **Frecuencia:** se debe realizar una cada seis meses a toda la gramilla o cuando técnicamente se requiera. **Descripción de la actividad**: La máquina realiza huecos a una distancia de 5 cm uno de otro, extrayendo cilindros de tierra de 1.8 cm. de diámetro y 10 cm de profundidad, con el fin de que ingrese aire a la raíz de la grama.	m2	7.700	1
1.3	**VERTICUT AGRESIVO:** Equipo requerido: Maquina verticut de cuchillas de 0.3 cm de gruesa y 10 cm de largo. **Frecuencia**: se debe realizar, antes de la aireación. **Descripción de la actividad:** La máquina realiza cortes de forma vertical a una distancia de 2 cm uno de otro y 3 cm de profundidad, extrayendo toda la grama vieja y seca que se encuentra debajo de las hojas.	m2	7.700	1
1.4	**TOP-DRESSING: Equipo requerido**: Maquina aplicadora de arena, palas y coches. **Frecuencia:** se debe realizar una cada seis meses a toda la gramilla, después de realizar la aireación y el verticut. **Insumos**: Arena media (de rio) pega lavada. **Descripción de la actividad:** Se aplica una película de 0.5 a 1 cm. de grueso, a toda la cancha, luego se pasa una malla especial para repartir homogéneamente la mezcla e incorporarla por los huecos que dejó la aireación.	m2	7.700	1
1.5	**APLICACIÓN DE CAL AGRICOLA: Equipo requerido:** Palas, baldes y coches. **Frecuencia**: se debe realizar después de la aireación y el verticut. **Insumos**: Cal agrícola, la cantidad es a criterio técnico, de acuerdo al análisis de suelos y a los requerimientos nutricionales de las variedades de gramas existentes en el estadio. **Descripción de la actividad**: Se realiza la aplicación al voleo, cubriendo homogéneamente toda la cancha.	m2	7.700	1

<u>ACTIVIDAD 2:</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA NATURAL, GRAMA ARTIFICIAL, JARDINES Y VIVEROS DE LA CANCHA DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (m^2) POR CADA VEZ	N° VECES POR MES	TIEMPO (MESES)
2.1	**APLICACIÓN DE BIOINSECTICIDAS Y CONTROL AVIARIO Equipo requerido:** Bomba de espalda, estacionaria o sistema de riego **Frecuencia**: Varía de acuerdo a la incidencia y/o severidad de infestación que se	m2	7.700	2	2.5

	presente, mínimo dos veces por mes o de forma preventiva, teniendo en cuenta siempre la implementación de buenas prácticas agrícolas. **Insumos**: El producto y la cantidad a usar deben ser de control biológico, amigables con el medio ambiente y la salud de los operarios, teniendo en cuenta las buenas prácticas agrícolas. **Descripción de la actividad**: Se realiza una dilución del insecticida a usar en el volumen de agua requerido y se aplica cubriendo homogéneamente toda la cancha.				
2.2	**APLICACIÓN DE FUNGICIDAS. Equipo requerido**: Bomba de espalda, estacionaria o sistema de riego. **Frecuencia**: Varía de acuerdo a la incidencia y/o severidad de infestación que se presente, mínimo dos veces por mes o de forma preventiva, teniendo en cuenta siempre la implementación de buenas prácticas agrícolas **Insumos**: El producto y la cantidad a usar deben ser de control biológico, amigables con el medio ambiente y la salud de los operarios, teniendo en cuenta las buenas prácticas agrícolas. **Descripción de la actividad**: Se realiza una dilución del fungicida de acuerdo a recomendaciones obtenidas del análisis de foliar y de suelos, aplica homogéneamente toda la cancha, sus alrededores y jardines.	m2	7.700	2	2.5
2.3	**APLICACIÓN DE FERTILIZANTES: Equipo requerido:** Maquina abonadora de granulado. Bomba de espalda, estacionaria o sistema de riego para fertilización edáfica y foliar. **Frecuencia:** se debe realizar una cada 15 días a toda la gramilla, alternando una aplicación edáfica y a los 8 días la aplicación foliar, para un total de dos fertilizaciones completas al mes. **Insumos:** Urea, triple quince, potasio, elementos menores, la cantidad es a criterio técnico. **Descripción de la actividad:** Se realiza la aplicación cubriendo homogéneamente toda la cancha.	m2	7.700	2	2.5
2.4	**CORTE: Equipo requerido**: Maquina corta césped especializado de corte helicoidal. No tripulada. **Frecuencia:** se debe realizar mínimo un corte cada dos días de por medio a toda la gramilla, es decir, 10 veces al mes. **Descripción de la actividad:** Se pasa la maquina cortando por toda la cancha con la altura requerida (1.8 y 2 cms), recolectando la grama cortada. El corte debe hacerse de la siguiente forma: el primero de oriente a occidente y el segundo de norte a sur, hasta completar los 12 cortes al mes, intercalándolos.	m2	7.700	10	2.5
2.5	**DEMARCACIÓN. Equipo requerido:** Maquina pinta líneas y regla **Frecuencia**: se debe realizar una demarcación de las líneas antes de cada partido, es decir, una cada semana para los entrenamientos y en partidos de local que según calendario Liga I 2026, son tres veces por mes, para un total de siete demarcaciones mensuales. **Insumos**: Pintura orgánica blanca. **Descripción de la actividad:** Se aplica con la pinta líneas con ayuda de la regla a todas las líneas de la cancha.	Ml	725	7	2.5
2.6	**PINTURA ORGANICA VERDE Equipo requerido:** Maquina pinta líneas. **Frecuencia**: se debe realizar una aplicación a las zonas deterioradas de la cancha. **Insumos**: Pintura orgánica verde. **Descripción de la actividad**: Se aplica pintura en las zonas deterioradas o a criterio de la supervisión técnica en las zonas que ella indique, de color verde en el tono indicado, garantizando la buena presentación de la grama	m2	1	1	2.5
2.7	**CEPILLADA DE LA CANCHA Equipo requerido:** Maquina auto propulsada con cepillos de cerda dura de 1.5	m2	7.700	7	2.5

	m de ancho. **Frecuencia**: Se debe realizar después de cada partido o entrenamiento semanal, para un total de 7 veces al mes. **Descripción de la actividad**: Después de cada partido se pasa la maquina en las direcciones indicadas.				
2.8	**REPARACION DE APIQUES O DIVOTS. Equipo requerido:** Chuzos, pala y coche. **Frecuencia**: Se realiza después de cada partido o entrenamiento semanal, para un total de 7 veces al mes. **Insumos**: Arena media pega lavada. **Descripción de la actividad:** con el chuzo se levanta la grama del hueco dejado por el guayo del jugador y se llena con arena, cuando sea necesario reponer el pedazo de grama.	m2	7.700	7	2.5
2.9	**DESMALEZADA. Equipo requerido:** Chuzos, rastrillos metálicos. **Frecuencia**: La desmalezada se debe realizar una vez a la semana, teniendo precaución que las malezas no florezcan al interior del terreno de juego y jardines. **Descripción de la actividad:** con el chuzo o el rastrillo se arranca las malezas, si es necesario se repone el pedazo o parche arrancado con grama para su recuperación.	m2	7.700	4	2.5
2.10	**RIEGO DE GRAMA Y JARDINERIA Equipo requerido:** sistema de riego existente y mangueras para la jardinería. **Frecuencia**: Cuando se requiera, dependiendo de las condiciones climáticas, el estado de la gramilla o cuando el técnico de campo y/o interventor lo requiera, garantizando la buena calidad de riego de la grama. **Descripción de la actividad:** Se programa el sistema desde el controlador para se aplique agua.	m2	7.700	7	2.5
2.11	**CEPILLADA DE LA GRAMA SINTETICA Equipo requerido**: Maquina auto propulsada con cepillos de cerda dura. 1.5 m de ancho. **Frecuencia**: La cepillada se debe realizar antes de cada partido o cuando el interventor lo solicite, mínimo tres veces al mes. **Descripción de la actividad**: Después de cada partido se pasa la maquina en las direcciones indicadas sobre la grama sintética.	m2	440	3	2.5
2.12	**CORTE CON GUADAÑA Equipo requerido:** Guadañadora, escobillas plásticas, mamparas protectoras **Frecuencia**: mínimo una vez al mes **Descripción de la actividad:** Corte con guadaña, de zonas donde la máquina de corte no trabaja. Incluye bordeo de canchas, zonas de jardín.	m2	440	1	2.5
2.13	**MANTENIMIENTO DE JARDINES Y VIVEROS Equipo requerido**: Tijeras podadoras, palas, picas, machetes. **Frecuencia**: Una vez por mes **Insumos**: Fertilizantes orgánicos, enmienda orgánica, bioinsumos agrícolas. **Descripción de la actividad**: Fertilización de plantas ornamentales, manejar altura menor o igual a 50 cms, usar como cobertura vegetal el material podado, previamente picado, para protección del suelo y abono de las plantas, realizar control fitosanitario de plagas y enfermedades, corte y retiro de ramas y hojas secas, aporte de sustrato y enmiendas orgánicas y productos fitosanitarios requeridos; limpieza y control de plantas parásitas, podas sanitarias y de formación, riego de jardines.	m2	1.150	1	2.5

NOTAS GENERALES APLICABLES PARA AMBAS ACTIVIDADES

Nota General 1: Para efectos de precisión y trazabilidad en la ejecución contractual, se aclara que las subactividades comprendidas dentro de la “ACTIVIDAD 1” se realizarán una única vez durante la vigencia del contrato. Por su parte, las subactividades contempladas en la “ACTIVIDAD 2”, tienen carácter periódico, por lo que su ejecución se realizará conforme a la frecuencia establecida en las especificaciones técnicas y de acuerdo con la programación mensual de entrenamientos y eventos

deportivos (partidos oficiales, partidos de preparación o jornadas de entrenamiento) que se desarrollen en el escenario deportivo.

Dicha programación estará sujeta a las solicitudes de uso del escenario que se radiquen ante la Secretaría de Recreación y Deporte, dentro de las cuales se incluyen las actividades programadas por el club profesional Deportivo Pasto, así como los demás eventos deportivos que se autoricen y se presenten durante la presente vigencia. En este sentido, es pertinente señalar que a través del Decreto N°174 de 2022 (24 de mayo 2022), por medio del cual se adopta el Manual de Aprovechamiento Económico de Escenarios Deportivos y Culturales, se determinan algunas de las frecuencias de las actividades antes descritas, al igual que, la frecuencia de otras actividades dependerá del contrato que se firme con el Deportivo Pasto en relación al Aprovechamiento Económico del Estadio La Libertad, debido que, el uso de este escenario deportivo conlleva una serie de contraprestaciones de tal manera que se establezca un vínculo contractual con el fin de suplir los gastos y costos relacionados al mantenimiento del escenario deportivo.

Por consiguiente, para efectos de claridad y planeación de las necesidades de mantenimiento, en el contrato e Aprovechamiento Económico suscrito entre la Secretaría de Recreación y Deporte, y el Club Deportivo Pasto, se estableció una demanda estimada correspondiente a ocho (08) sesiones de ENTRENAMIENTO y tres (03) PARTIDOS OFICIALES por período de programación, requerimientos que se encuentran asociados a los eventos denominados “LIGA Y COPA DE FUTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO BETPLA Y DIMAYOR I Y II – Vigencia 2026”. Dicha programación constituye un referente técnico para estimar el nivel de utilización del escenario y, en consecuencia, las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar condiciones óptimas de uso, seguridad y calidad de la superficie de juego.

Nota General 2: Las actividades descritas en las tablas anteriores deberán ejecutarse durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de que la ejecución de una de ellas pueda coincidir en el tiempo con la realización de otra.

Nota General 3: Respecto al ítem 1.1 “Análisis foliar y de suelos” Esta actividad consiste en la toma de muestras representativas y estadísticamente confiables y proporcionales al área total de la cancha. Por consiguiente, las muestras deberán ser enviadas a un laboratorio especializado para su respectivo análisis fisicoquímico. Esta actividad permitirá diagnosticar el estado nutricional del suelo y la grama, y orientar las acciones de mantenimiento, conforme al cuadro de actividades establecido en el contrato.

Nota General 4: Respecto al ítem 2.8 “Reparación de Apiques o Divots”, se precisa que, si bien las afectaciones físicas como huecos, deterioros o desprendimientos se presentan de manera localizada, la actividad debe contemplarse sobre la totalidad del área de gramilla natural, toda vez que el mantenimiento integral del terreno de juego exige realizar la inspección, nivelación, corrección, compactación y recuperación continua en toda la superficie deportiva. En este sentido, la actividad no se limita únicamente a puntos visibles de afectación, sino que comprende acciones preventivas y correctivas distribuidas en toda la gramilla, debido al desgaste general generado por el uso permanente del escenario deportivo y condiciones climáticas.

Nota General 5: Respecto al ítem 2.9 “Desmalezada”, se aclara que la actividad aplica sobre la totalidad de la gramilla natural, dado que el control de la maleza y especies invasoras requiere una intervención integral y permanente de toda la superficie del escenario deportivo. Lo anterior obedece a que la propagación de malezas puede presentarse de manera dispersa y progresiva en diferentes sectores del césped, afectando uniformidad y el desarrollo fitosanitario y las condiciones del terreno. En consecuencia, la actividad comprende la inspección, control, retiro y manejo preventivo en toda el área intervenida.

Nota General 6: En relación con el ítem 2.10 “Riego de Grama y Jardinería”, se precisa que la actividad se desarrolla sobre la totalidad del área de gramilla y zonas verdes objeto de mantenimiento, debido a que el riego constituye una labor técnica integral indispensable para la conservación, hidratación, recuperación y sostenimiento uniforme del césped natural. Independientemente de que el escenario deportivo cuente con infraestructura hidráulica o suministro de agua propio, la actividad contratada comprende la operación, programación, distribución, control y aplicación técnica del riego conforme a las necesidades agronómicas del terreno, incluyendo mano de obra, equipos, herramientas y seguimiento permanente de las condiciones climáticas y fitosanitarias. Por tanto, el valor asociado corresponde a la prestación integral del servicio de

mantenimiento y manejo técnico del sistema de riego aplicado sobre la totalidad del escenario deportivo, y no únicamente al suministro del recurso hídrico.

Nota General 7: Respecto de la actividad 2.4 CORTE, durante la etapa de ejecución y revisión técnica del contrato se evidenció la necesidad de modificar la frecuencia inicialmente prevista para su realización, atendiendo las condiciones reales de mantenimiento requeridas para garantizar la adecuada conservación y presentación de las áreas intervenidas. Esta variación en la periodicidad de ejecución genera una afectación directa sobre las cantidades del servicio y los costos asociados a la actividad, circunstancia que incide en la estructura económica inicialmente proyectada.

Nota General 8: Todos los insumos a utilizar deberán contar con registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Resolución 068370 expedida el 27 de mayo de 2020, cuando aplique según su naturaleza, y presentar una vigencia mínima de seis (6) meses al momento de su entrega. Asimismo, deberán suministrarse en su empaque original, debidamente rotulado, acompañados del certificado de originalidad expedido por el fabricante o distribuidor autorizado.

Nota General 9: El oferente deberá tener en cuenta que el servicio ofrecido debe contar con garantía de calidad. En caso de verificarse deficiencias en la prestación del servicio o el uso de insumos que no cumplan con las especificaciones requeridas, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituir, sin costo adicional para la entidad contratante, todos los servicios que presenten fallas o no correspondan con lo ofertado.

Nota General 10: El valor ofertado por actividad deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y celebración del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a) El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas de las **ACTIVIDADES 1 y 2**, exigidas y señaladas en los estudios previos, la invitación, la oferta económica y los demás anexos que hacen parte integral del contrato, orientando todas sus actuaciones al cumplimiento cabal del objeto contractual.
b) El contratista deberá garantizar la vinculación de un equipo de trabajo idóneo que permita la adecuada ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con la experiencia mínima y específica definida en los documentos del proceso.
c) El contratista garantizará que el equipo mínimo de trabajo estará disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato conforme a la disposición requerida. En caso de variación, se deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del Supervisor del contrato.
d) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas para el mantenimiento de la grama con equipos, herramientas y suministros necesarios durante el término de ejecución del contrato, en caso de daño o deterioro originado por el uso ordinario, se compromete a reemplazarlos, por otro y otros de iguales o mejores características.
e) El contratista deberá garantizar que, al momento de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones necesarios ante el ente municipal, departamental o nacional que tenga la competencia para el efecto.
f) Garantizarla la prestación CONTINUA del servicio durante el término de ejecución del contrato.
g) El proponente deberá contar con DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, condición que se acreditará dentro de un término de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
h) El contratista entregará cronogramas mensuales para el desarrollo de la ejecución del contrato conforme a las especificaciones técnicas de las actividades **1 y 2.**
i) Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
j) El contratista se compromete a usar en el desarrollo del contrato, materiales y elementos de excelente calidad, incluyendo, pero no limitándose a los abonos, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, arena de río, urea, pinturas químicas y orgánicas, así como cualquier otro elemento requerido conforme al comportamiento y necesidades específicas de la cancha, los materiales y elementos serán aprobados por el supervisor del contrato.

k) El contratista deberá detallar al supervisor del contrato, marcas, fichas técnicas y demás pertinentes de los elementos y materiales que use en el desarrollo de las actividades encomendadas.

B. OBLIGACIONES GENERALES

a) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
b) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
c) Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).
d) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar.
f) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
g) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
h) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
m) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
n) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
o) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
p) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
q) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
r) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
s) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
t) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
u) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
v) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
w) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
x) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la

ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

y) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

z) El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del contrato.

b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

e) Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

9. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($44.204.311,25), (Incluido IVA, si aplica)**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, a saber:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2026020124	2.3.2.02.02.009-43-4301 4301004-202500000038267 97990-16-1.2.3.1.10	27/02/2026	$ 148,826,925.00	$44.204.311,25
TOTAL				**$**44.204.311,25

11. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera pagos parciales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 1°.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el acta de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, correspondiente a las actividades relacionadas en la factura que se encuentre en proceso de cobro.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 7°.- El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

12. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **2 meses 15 días**, plazo contado a partir de del cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio, sin que exceda e 31 de diciembre del 2026

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya

lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Estadio Departamental Libertad, Calle 12b, del municipio de San Juan de Pasto, Nariño.

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

16. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

18. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

19. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

20. GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del del **SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTE**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
c) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá requerir al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
d) Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
f) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
g) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
i) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
j) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
k) Levantar y firmar las actas respectivas.
l) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
n) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
o) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
p) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
q) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
r) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

s) Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

t) Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.

u) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

22. ESTAMPILLAS Y TASA PRO - DEPORTE

El contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño.

Adicionalmente, deberá aportar el pago del 2% correspondiente a la Tasa pro- deporte y recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

De igual manera, el contratista deberá realizar el pago de tasa pro-deporte, de conformidad con la liquidación realizada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el estatuto tributario departamental.

23. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

-ORIGINAL FIRMADO-
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Gobernación de Nariño

Revisó: **Alejandra Rodriguez Palacios**
Abogada
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN